

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN 02 DE 2022**

*Por la cual se establecen los criterios de nivelación salarial a los(as) docentes de la
Universidad con titulación académica de doctor(a) y magister*

El Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las funciones que le competen según los Estatutos de la Universidad y el Reglamento orgánico interno,

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos de la Universidad, compete al Consejo Directivo asesorar al Rector, velar por el cumplimiento cabal de las leyes y reglamentos y vigilar que los recursos de la Institución sean utilizados correctamente.
2. Que el desarrollo de la universidad y el cumplimiento de su misión ha dependido del concurso comprometido y de altísima calidad de cada uno(a) de sus docentes investigadores que han encontrado en la Universidad no solo su casa de estudios sino el espacio de desarrollo personal y profesional.
3. Que, en los últimos años, numerosos(as) docentes externadistas han alcanzado, algunos por sus propios medios, otros contando con el apoyo de la antigua oficina de fomento de la educación superior, títulos académicos de maestría y doctorado en los diversos campos de estudio de la Universidad.
4. Que dichas titulaciones han enriquecido, indudablemente, el desempeño profesional docente e investigativo de cada profesor(a), habiendo derivado en el mejoramiento continuo de la calidad educativa de nuestros(as) estudiantes y en la generación de conocimiento de esta casa de estudios.
5. Que estas, por otra parte, han enaltecido los programas de la Universidad y la institución misma en los últimos años mediante el reconocimiento a la alta calidad institucional y académica de sus programas, la alta valoración de sus grupos de investigación, así como por el resultado exitoso de otros procesos de aseguramiento de la educación.
6. Que, por la ausencia de un escalafón salarial específico en nuestra casa de estudios, hoy en construcción de lo que será el Estatuto docente externadista, a algunos(as) de dichos(as) docentes no se les ha reconocido pecuniariamente la respetiva titulación, de acuerdo con las escalas existentes actualmente en las diversas unidades académicas de la Universidad.

7. Que es menester avanzar en materia de equidad en la contratación y en el reconocimiento académico a la carrera docente e investigativa en nuestra casa de estudios de la mano de la construcción del Estatuto docente externadista, actualmente en curso, que será, una vez aprobado por el Consejo Directivo, la norma que regulará la carrera docente y el respectivo escalafón.

RESUELVE

Artículo 1. Solicitar a las unidades académicas y a la dirección de Talento Humano la validación de las titulaciones de Maestría y Doctorado de los(as) docentes que a la fecha no perciben el salario que la Universidad reconoce para estos niveles académicos.

Artículo 2. Modificar el contrato laboral a los(as) docentes que ostentan válidamente a la fecha el título de Doctor(a) mediante aumento salarial al reconocido por la Universidad para tiempo completo (Salario mínimo integral vigente), proporcionalmente a la contratación sea esta de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial y de acuerdo con las necesidades académicas demostradas mediante cálculo de carga laboral del(a) docente en su respectiva Unidad académica.

Parágrafo. Según práctica de la Universidad avalada por decisión rectoral desde el año 2011, podrán solicitar, hasta el 30 de junio del presente año, modificación del contrato laboral de término fijo [101] a contrato indefinido los(as) docentes con título validado de Doctor(a), habiendo de mantener la modalidad vigente de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial de acuerdo con la carga laboral. Lo anterior no deriva en modificación alguna salarial o aumento de carga laboral sobre la actualmente establecida por la Unidad académica.

Artículo 3. Modificar el contrato laboral a los(as) docentes que ostentan válidamente a la fecha el título de *Magister* mediante aumento salarial par a \$ 6.910.000 COP para tiempo completo, proporcionalmente a la contratación sea esta de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial y de acuerdo con las necesidades académicas demostradas mediante cálculo de carga laboral del docente en su respectiva Unidad académica.

Parágrafo. La nivelación salarial para los(as) docentes con título de Magister establecida por la presente resolución no obra en detrimento ni en perjuicio de quienes hayan adquirido otros derechos pecuniarios.

Artículo 4. Las modificaciones salariales establecidas por la presente resolución regirán sólo a partir del mes de julio del año 2022 y aplicarán solo para los(as) docentes cuyo título de posgrado haya sido validado por la Dirección de Talento Humano

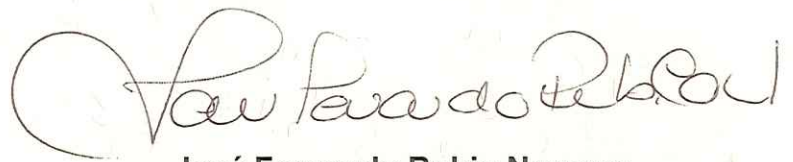
Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la comunidad externadista, a la Dirección de Talento Humano, la Dirección Financiera y las Facultades de la Universidad, por medio de la Secretaría General.

Dada en Bogotá, el 18 de abril de 2022



Hernando Parra Nieto
Rector

Presidente Consejo Directivo



José Fernando Rubio Navarro
Secretario General

Secretario Consejo Directivo